



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

Dirección General de Deportes

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**Subdirección General de
Instalaciones Deportivas****CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

INSUFICIENCIA DE MEDIOS. – Para la correcta ejecución del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones adscritas a la Dirección General de Deportes (Parque Deportivo Puerta de Hierro, Centro de Natación Mundial 86, Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II y campo de fútbol, Instalaciones Deportivas de San Vicente de Paúl y Residencia de Navacerrada), se precisa disponer tanto de los medios técnicos como del personal especializado necesario para garantizar la prestación de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para cada una de las instalaciones deportivas adscritas a la Dirección General de Deportes, en cumplimiento y adaptación a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, actualmente en vigor o que pudiera aprobarse durante la vigencia del contrato en materia de protección y vigilancia de las personas, inmuebles y bienes muebles, control de accesos, colaboración en situaciones de emergencia y restantes prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de las actualizaciones que por cambios de normativa pudieran sucederse.

La empresa adjudicataria, que habrá de tener la condición de empresa de seguridad privada, conforme a la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, con la debida autorización administrativa en vigor para la prestación de los servicios de seguridad descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y encontrarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, previsto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2014, deberá contar con personal adecuado para la prestación del servicio, debiendo ser prestado el servicio por Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente acreditados por la Dirección General de Policía, formados y documentados conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, y deberán poseer formación en los sistemas de seguridad utilizados habitualmente en la protección de edificios y personas.

La Dirección General de Deportes no dispone de dichos recursos técnicos y humanos en su plantilla ni se encuentra prevista, para el ejercicio 2026 ni siguientes, en los créditos destinados a capítulo I de su presupuesto de gastos, la incorporación de nuevo personal en las categorías encuadradas en los diversos trabajos a desarrollar en base al presente contrato.

En Madrid, a fecha de firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Firmado digitalmente por: ALONSO JAIME AITOR
Fecha: 2025.10.09 10:59

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09